



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2014.**

**PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

**VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

**VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

**CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor acctal.:** D. Francisco Javier Platero Lázaro.

**Secretario:** José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día seis de junio de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 29 de mayo de 2014, dictada por el Juzgado de lo





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla en autos de Procedimiento Abreviado nº. 110/14, seguido a instancias de [REDACTED] [REDACTED] contra Acuerdo de 25.10.13 del Consejo de Gobierno sobre expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

**“Ratificación y Adhesión por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y Microbank, suscrito el 1 de abril de 2014, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos Injuve durante el año 2014.**

I.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 48 que: *“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”*.

II.- Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo”*.

III.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de Agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Derecho político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud”*.

IV.- Que, con fecha 1 de abril de 2014, se procede a la ratificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y MICROBANK, SUSCRITO EL 1 DE ABRIL DE 2014, PARA REALIZAR ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA JUVENTUD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIA ENMARCADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS INJUVE DURANTE EL AÑO 2014.

V.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene una Oficina de Información y Emancipación Juvenil.

VI.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla manifiesta su voluntad de adherirse al Convenio de Colaboración suscrito, el 1 de abril de 2014, entre el INJUVE y MICROBANK, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos Injuve durante el año 2014.

VI.- Que la Oficina de Emancipación Joven de Melilla al adherirse al convenio se deberá comprometer a:





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

1. Atender, informar, orientar y asesorar a los y las jóvenes que soliciten ayuda financiera para sus proyectos empresariales, en aquellas localidades en las que se estén desarrollando proyectos de autoempleo, facilitándoles un modelo estandarizado de presentación y elaboración de un Plan de Empresa que recoja toda la información de su proyecto, seleccionando aquellos que cumplan los requisitos establecidos para el "Programa de Microcréditos" y que, a su juicio, sean susceptibles de recibir la financiación prevista.
2. En esta primera fase, las oficinas de emancipación verificarán si el o la solicitante cuenta con la formación suficiente para llevar a cabo el proyecto empresarial que posee. En caso negativo, la derivarán a los correspondientes servicios de formación en gestión empresarial, como paso previo a la constitución de la empresa y solicitud del microcrédito.
3. Realizar una precalificación o valoración técnica del proyecto empresarial, sobre la base del modelo preestablecido y emitir, en su caso, el Informe de Viabilidad del Plan de Empresa.
4. Asesorar a los jóvenes que soliciten ayuda financiera sobre cómo tramitar y presentar ante Microbank los Planes de Empresa y el Informe de Viabilidad para solicitar el microcrédito correspondiente.
5. Enviar al INJUVE una relación semestral con el número de emprendedores, cuyos planes de empresa validados han sido enviados a MICROBANK.
6. Las oficinas de emancipación facilitarán al INJUVE cuanta información les sea solicitada en relación a los proyectos de emprendimiento que les sean presentados por los y las jóvenes y cualquier otra que sea de interés para los y las jóvenes emprendedores (as).

VIII.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la colaboración.

IX.- Que el Convenio de colaboración se enmarca en los que se regulan en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en su apartado primero, señala que: "*La Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias*".

X.- El texto del convenio se ajusta a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, especificando:

- La competencia que ejerce cada Administración.
- Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.
- El plazo de vigencia.
- La extinción del convenio.

XI.- Asimismo, se informa que el Convenio no supone financiación alguna, y no se estima la necesidad de establecer una organización para su gestión.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, VENGO EN INFORMAR:

1º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio de Colaboración con la citada entidad.

2º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y el INJUVE, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda el ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (farola sita en cruce de Ctra. de Farhana con Ctra. de Circunvalación; vehículo con matrícula [REDACTED] Conductor: [REDACTED] Propietario: AFLE,S.L.) en accidente de tráfico ocurrido el día 1 de julio de 2013, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

### ***ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES***

**PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice :

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE [REDACTED] [REDACTED], POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA

Examinada reclamación de daños y perjuicios formulada por [REDACTED] y vistos los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 24 de septiembre de 2013, [REDACTED] formula Reclamación Patrimonial por los daños sufridos en una caída en la vía pública, junto a la puerta de entrada del Colegio Anselmo Pardo, aportando documentos.

2º.- Con fecha 11 de febrero de 2014, el Inspector solicita informe a la Policía Local, respecto de los hechos ocurridos, solicitando aporten la Diligencia de Inspección Ocular realizada y reportaje fotográfico, si lo hubiese, con el fin de poder determinar la posible responsabilidad de la Administración. El informe es emitido con fecha 24 de febrero.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

3º.- Mediante Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de fecha 13 de febrero de 2014, registrada con el nº 0409, se dispone el inicio del expediente, con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Siendo notificada a la interesada con fecha 24/02/2014.

4º.- Con fecha 24 de abril de 2014, el Instructor solicita informe al Coordinador Técnico de la Dirección General.

5º.- Con fecha 28 de abril de 2014, se emite informe por el Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas, que a continuación se transcribe:

- Que a la vista de los documentos obrantes en el expediente, por estos Servicios Técnicos se realiza la inspección correspondiente, habiéndose podido comprobar que en la puerta de entrada al Colegio Público Anselmo Pardo, lugar donde, presumiblemente, se produce la caída, existe un desnivel producido en la acera de 1,5 cm., que es el equivalente al grosor de una losa.
- En ningún momento se ha tenido conocimiento en estas dependencias de los desperfectos ocasionados en la acera, anterior al 24 de septiembre de 2013, fecha en que se recibe en esta Consejería la denuncia interpuesta por la interesada. No obstante, los desperfectos fueron reparados por el Servicio de Mantenimiento y Conservación de Calzadas y Aceras, el 27 de septiembre de 2013 (según se puede apreciar en las fotografías que se adjuntan).
- Que los desperfectos ocasionados en la vía pública eran totalmente visibles y, por tanto, evitables. Apreciándose que la zona es lo suficientemente amplia para advertir a primera vista sus deficiencias, teniendo en cuenta, además, la hora en la que presumiblemente se produjo la caída (12,50 horas).
- A la vista de lo expuesto anteriormente, por estos Servicios Técnicos se **CONSIDERA** que las lesiones no son imputables al funcionamiento de los Servicios Públicos, sino al tránsito no necesariamente atento de la interesada, que fácilmente pudo haber advertido el desnivel".

6º.- Con fecha 29 de abril de 2014, se concede Trámite de Audiencia, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho. Siendo notificado al interesado con fecha 6/05/2014. En este trámite la reclamante formula alegaciones, y solicita nuevamente la indemnización.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

*lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *"En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

**SEGUNDO.-** Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

**TERCERO.-** Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJPAC, en relación con el artículo 13 de R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación formulada por [REDACTED], por no advertirse relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento de los servicios públicos.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativo y, por lo tanto, **cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción**".

**PUNTO QUINTO.- RECURSO REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DECLARACIÓN ESTADO DE RUINA ECONÓMICA INMUEBLE** [REDACTED]

[REDACTED] - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

**"ASUNTO: Recurso de Reposición presentado por [REDACTED], contra acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 21 de marzo de 2014, por el que se declara el estado de Ruina Económica del inmueble sito en [REDACTED]**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto se remite al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por ser el órgano competente para su resolución, el expediente de referencia, en el que se incluye el informe de la Dirección General de Arquitectura, que a continuación se transcribe:

*"Visto el Recurso de referencia se informa lo siguiente:*

**1.- Antecedentes.**





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

1. Con fecha 20-12-2013, por [REDACTED] se solicita declaración de ruina del inmueble sito en [REDACTED] y enero de 2014, se emitió informe sobre el estado del edificio anterior, que concluía con su declaración en ESTADO DE RUINA ECONÓMICA (ya que el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es superior al 50 % del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno – representa el 206,40 %).
2. El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 21-03-2014, adoptó declarar el estado de RUINA ECONÓMICA del inmueble, concediendo, además, el plazo de un mes para su demolición, con las prescripciones impuestas por la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad, que acuerda que deben conservarse las tres fachadas del edificio con sus elementos decorativos.
3. El 07-05-2014, [REDACTED] propietario del inmueble, presenta un recurso de reposición contra el acuerdo anterior, al no estar conforme con el acuerdo de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, por el que se acuerda conservar las tres fachadas del edificio.

### 2.- Respuesta a las cuestiones planteadas en el Recurso.

Sobre dicho Recurso, la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2014, informa lo siguiente:

“...Examinado dicho recurso, remitido por la Dirección General de Arquitectura, la Comisión, por unanimidad, informa desfavorablemente la estimación del mismo, dada la importancia de las fachadas del edificio, que se deben conservar con sus elementos decorativos, por ser elementos representativos y destacados de la estética modernista”.

### 3.- Conclusión.

A la vista de lo anterior, se propone desestimar el Recurso de Reposición presentado”.

Y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de Melilla, **VENGO EN PROPONER LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

Desestimar el Recurso de Reposición presentado por [REDACTED] contra acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 21 de marzo de 2014, por el que se declara el estado de Ruina Económica del inmueble sito en [REDACTED]”.

**PUNTO SEXTO.- ADQUISICIÓN TERRENO DE RETRANQUEO OBLIGATORIO CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN C/ NÁPOLES, NÚM. 20.-** El Consejo de Gobierno acuerda





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

**“ASUNTO: ADQUISICIÓN DE TERRENO DE RETRANQUEO OBLIGATORIO CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN C/ NÁPOLES, NÚM. 20.**

“Vista propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13 de mayo de 2014, en relación con el expediente de referencia siguiente:

“Durante la tramitación del expediente de concesión de licencia de obra mayor núm. 000004/2009, para la construcción de edificio plurifamiliar en la calle Nápoles, nº. 20, se solicitó por parte de esta Consejería a la interesada, [REDACTED], reajustara la alineación del nuevo edificio, al objeto de poder ampliar el ancho de acera, que era de 1,05 centímetros en el encuentro con la vivienda del nº. 22 y de 0,99 cm. en el encuentro con la vivienda del núm. 18. La finalidad era conseguir un ancho uniforme de la acera de 1,65 cm.

Una vez finalizadas las obras de construcción, se ha procedido a una medición por los servicios técnicos de esta Dirección General, resultando que se debe comprar a la [REDACTED] una superficie de 6,66 m2.

Efectuada la valoración por esta Dirección General, la cantidad a abonar asciende a **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.778,55 €)**, desglosados de la siguiente forma:

6,66 m2 x 3,5 edificabilidad x 33,7 euros = 7.778,55 euros.

Por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes núm. 1177, de fecha 15-04-2014, se ha procedido a otorgar licencia de segregación de 6,66 m2. de la finca registral nº 13.135, de 171,15 m2. de superficie real, situada en C/ Nápoles, nº. 20”.

A la vista de lo anterior y existiendo consignación presupuestaria en la partida “Patrimonio Municipal del Suelo”, número de documento 12014000026341, de fecha 07-05-2014, habiéndose abonado a [REDACTED] con [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.778,55 €), en concepto de adquisición de 6,66 m2. como retranqueo obligatorio en la vivienda de su propiedad sita en [REDACTED].

**VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

La adquisición de 6,66 m2. de la finca registral 13.135, objeto de retranqueo obligatorio por constituir ya dominio público”.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**PUNTO SÉPTIMO.- EXPEDIENTE AGRUPACIÓN Y DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Visto escrito del Registro de la Propiedad, **VENGO EN PROPONER** se modifique el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de abril de 2014, que queda como sigue:

“A los efectos prevenidos en el art. 206 de la LH, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente expediente de agrupación y declaración de obra nueva:

**UNO.-** En el Inventario de Bienes de la Ciudad aparecen como bienes patrimoniales, las siguientes fincas:

1<sup>º</sup>) **Casa, hoy solar** en Melilla, situado en la calle de la Iglesia, **hoy Miguel Acosta, demarcado con el núm. 3.** Linda por la derecha entrando con casa núm. 5 de dicha calle de [REDACTED] y por su espalda e izquierda con casa que se sitúa en la calle referida sin número y que posee [REDACTED] antes de su hermano [REDACTED]. Tiene una cabida de treinta y cuatro metros cuadrados (34 m2).

VALOR CATASTRAL: Veintitrés mil novecientos sesenta y siete euros y ocho céntimos (23.967 €).

INSCRIPCIÓN: Tomo 291, Libro 290, folio 201, finca registral 4, inscripción 8<sup>a</sup>.

2<sup>º</sup>) **Casa, hoy solar** en Melilla, situado en la **calle de la Iglesia, hoy Miguel Acosta, demarcado con el núm. 5.** Linda por la derecha entrando con la casa núm. 7 de dicha calle, hoy callejón de acceso al número siete, por la espalda con corrales de la última citada finca y en parte con la casa s/n de la calle de la Iglesia y por la izquierda con casa sin número ni situación perteneciente a [REDACTED]. Mide una superficie de sesenta y nueve metros y siete mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados (69,7375 m2).

VALOR CATASTRAL: Cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y tres euros y treinta y siete céntimos (49.153,37 €).

INSCRIPCIÓN: Tomo 1, Libro 1, folio 36, finca registral 5, inscripción 7<sup>a</sup>.

Estas dos fincas fueron adquiridas, mediante escritura de 2.FEB.87, núm. 329 del Notario Francisco Carlos Pérez de la Cruz Manrique, a [REDACTED], donde aparecen como solares.

3<sup>a</sup>) **Casa** situada en la **calle de la Iglesia de la Plaza de Melilla demarcado con el número siete.** Linda derecha por el norte con otra casa propiedad de [REDACTED]; al sur con la calle de la Iglesia por donde tiene su entrada; al este con la casa





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

de [REDACTED]; al Oeste con la que es propiedad de [REDACTED] posteriormente adquirida por [REDACTED]. Mide una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS Y OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (166,835 M<sup>2</sup>), y su fachada principal en la calle de la Iglesia, mide seis metros y noventa centímetros.

VALOR: Ciento diecinueve mil ciento sesenta y seis euros y setenta y nueve céntimos (119.166,79 €).

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 223, Tomo 650, Libro 649, registral 56, inscripción 7<sup>a</sup>.

4<sup>a</sup>) **Solar** en Melilla, en **la Calle de la Iglesia, señalada con el núm. 9 (antes 11)**, teniendo su única entrada por la citada calle mirando al Sur, siendo su superficie de CIENTO CINCUENTA METROS Y TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (150,32 m<sup>2</sup>), con una longitud en su fachada de 5,791 metros. Linda, toda ella, por la derecha entrando con corrales que van de la Iglesia parroquial y en el día se halla ocupado con objetos de artillería; por la espalda con muros de la batería Concepción Baja; y por la izquierda con casa de los herederos de [REDACTED] situada en la misma calle de la Iglesia, núm. 9.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 10, Tomo 651, Libro 650, registral 42, inscripción 8<sup>a</sup>.

VALOR: Ciento seis mil ochocientos cuarenta y nueve euros y ochenta céntimos (106.849,80 €).

**DOS.- Agrupar las citadas fincas** para que en adelante formen una sola, cuyos datos son los siguientes:

Solar en Melilla, en **la calle de Miguel Acosta, demarcada con el núm. 1 con una superficie de 420,89 m<sup>2</sup>**, cuyos linderos son los siguientes: frente, con la citada calle; fondo, con la calle de la Concepción; derecha entrando, con la registral 118 y la registral 6837, e izquierda entrando, con registral núm. 7, propiedad municipal.

**TRES.- Que sobre la parcela resultante de la agrupación, con una superficie total de 420,89 m<sup>2</sup>, la Ciudad procedió a construir un edificio dedicado a garaje**, de 362,40 m<sup>2</sup> de superficie, según proyecto aprobado el 23.FEB.96 y adjudicado por el Consejo de Gobierno el 19.ABRI.96 a Cubiertas y Mzov S.A., en la cantidad de 48.791.377 ptas. Posteriormente fue redactado un modificado de dicho proyecto que fue adjudicado por el Consejo de Gobierno de 15.ENE.99 a Nexo Entrecanales Cubiertas S.A., en la cantidad de 9.481.544 ptas. El resto de la superficie agrupada se encuentra ocupada por jardines, accesos y alineación de vías públicas.

Se declara que el citado edificio, según los proyectos citados redactados por los Arquitectos Salvador Moreno Peralta y Jorge E. Ponce Dawson, consta de dos plantas de 17 plazas de aparcamiento cada una, y una cubierta visitable, con un total de superficie construida de 724,96 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos actualizados son los siguientes:





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

al Norte, con la calle de la Concepción; al Sur, con la calle de Miguel Acosta; al Este, con la finca 6837, propiedad de Estado (Defensa) y la registral municipal 118 y al Oeste, con zona ajardinada que ocupa parte de la registral 7, propiedad municipal.

**Catastralmente a dicho inmueble le corresponde la referencia 6058605WE0065N0001KW, aunque consta con una superficie de 489 m<sup>2</sup> al haber incluido la correspondiente a una escalera y rampa de acceso a la cubierta, construidas sobre parte de finca municipal sita en la calle de la Concepción, 10, correspondiente a la registral 118.**

**CUATRO.- El valor del edificio es, según inventario, de cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos euros (459.200 €).**

**CINCO.- Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la inscripción en los libros a su cargo de la citada declaración de obra nueva.**

**SEIS.- Se incorpora al expediente fotocopias de las escrituras 1743, de 11.NOV.81, y 329, de 2.FEB.87, ficha catastral, primera hoja de la memoria del proyecto básico y de ejecución y planimetría del proyecto modificado.**

**SIETE.- Asimismo, solicitar al Sr. Liquidador del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos documentados, la aplicación de las exenciones fiscales que procedan”.**

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. VICENTE JESÚS CARDENAL TARASCÓN, EN REPRESENTACIÓN DE CÍA. ASEGURADORA AXA; ASEGURADO: MUEBLES ADI,S.L.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

**“ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. VICENTE JESÚS CARDENAL TARASCÓN, EN REPRESENTACIÓN DE LA CÍA ASEGURADORA AXA, SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR FILTRACIONES EN EL LOCAL DE NEGOCIO DE SU ASEGURADO MUEBLES ADI SL.**

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de D. Vicente Jesús Cardenal Tarascón, DNI-45.277.688-A, con domicilio en Calle Cardenal Cisneros núm. 7, 1º-Dcha, en calidad de representante legal de Cía.de Seguros AXA S.A, por daños ocasionados en el local de negocio de su asegurado Muebles ADI SL, como consecuencia de la rotura de una tubería general de agua, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 2 de diciembre de 2013 se presenta solicitud por D. Vicente Jesús Cardenal Tarascón, DNI-45.277.688-A de responsabilidad patrimonial, conteniendo las siguientes alegaciones:





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- Que el pasado día 29 de mayo de 2013 se produjo inundación local de negocio ubicado en Calle Alfonso XIII nº 15 de nuestra ciudad, propiedad de Muebles Adi SL., inundación ocasionada como consecuencia de rotura de tubería general de agua propiedad de la Ciudad autónoma. Dicha rotura se ubica poco antes del contador de acceso al edificio por lo que se dio aviso a servicio de aguas de la CCAA de Melilla (Valoriza) quienes proceden a la reparación del tubo causante. Se adjunta informe pericial.
- Como consecuencia de estos hechos se dio aviso a la Policía Local *que compareció en el lugar*, así como el servicio de aguas de la CCAA de Melilla (Valoriza) que finalmente reparó la avería en la red que provocaba las pérdidas importantes de agua y consiguiente afectación del local asegurado por AXA.
- Muebles Adi SL, poseía con AXA seguros póliza de seguros de negocio en virtud de la cual AXA Seguros ha asumido la indemnización de daños y perjuicios correspondientes a consecuencia de los daños ocasionados en continente y contenido por la fuerte y agresiva inundación. Adjunta Póliza de seguros.
- Los daños causados alcanzan los **950 €** según informe pericial que adjunta el reclamante, de los cuales han sido abonados por AXA, **800 €**, importe que se constituye en objeto de la reclamación a su favor, y **150 €** correspondientes a Muebles Adi SL, por mor de la franquicia que posee la póliza, Se aporta transferencia efectuada por el citado importe, 800 €.

El informe pericial recoge asimismo reportaje fotográfico, descripción de los hechos relatados y escritura de poder.

**SEGUNDO:** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 14 de marzo de 2014, núm. 351 se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 26 de marzo de 2014.

**TERCERO:** A instancia de esta Instructora, la Policía Local informa que consultados, tanto el registro General de entradas de esa Jefatura, como los archivos de la misma, *no hay constancia alguna sobre el particular.*

**CUARTO:** Por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos se informa, *"...referente al expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado por D. Vicente Jesús Cardenal Tarascón, en representación de su asegurado Muebles Adi, SL, sobre una rotura de una tubería de agua potable, afectando al establecimiento situado, en la Calle Alfonso XIII, número 15, he de manifestarle que, tras solicitar informe a la empresa VALORIZA AGUAS, SL., la avería se localizó en el contador de la dirección antes mencionada, quedando reparada el mismo día 29 de mayo de 2013 a las 14:00 horas."*

Adjuntan fotocopia del informe remitido por la empresa VALORIZA AGUAS SL.

**QUINTO:** Con fecha 11 de abril de 2014 se concede trámite de audiencia de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho siendo notificada a la interesada en fecha 22 de abril de 2014.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**PRIMERO:** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** Qué, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa- efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

### CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Considerando que por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos se informa, en referencia al hecho denunciado, que se localizó la avería en el contador de la dirección donde se localiza el local de negocio, correspondiendo su mantenimiento y reparación al propietario del mismo.

**SEGUNDA:** Considerando que la intervención de la empresa VALORIZA AGUAS, S.A., no implica necesariamente la responsabilidad de la Ciudad Autónoma, ya que determinadas actuaciones se realizan de forma protocolaria, para evitar pérdidas innecesarias de la red general de agua potable y otros perjuicios a los usuarios que, de no ser subsanadas por la Administración, podrían demorarse agravando la situación.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**TERCERA:** Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y que en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y los daños producidos, esta Instructora propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D. Vicente Cardenal Tarascón, DNI-45.277.688-A -W, en calidad de representante legal de la Cía. de Seguros AXA S.A., por daños ocasionados en el local de negocio de su asegurado Muebles ADI SL., como consecuencia de la rotura de una tubería.

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.*

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Vicente Cardenal Tarascón, en calidad de representante legal de la Cía. de Seguros AXA S.A., por daños ocasionados en el local de negocio de su asegurado Muebles ADI SL., como consecuencia de la rotura de una tubería al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

**PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. VICENTE JESÚS CARDENAL TARASCÓN, EN REPRESENTACIÓN DE CÍA. ASEGURADOR AXA; ASEGURADO:** [REDACTED] - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. VICENTE JESÚS CARDENAL TARASCÓN, EN REPRESENTACIÓN DE LA CÍA ASEGURADORA AXA, SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR FILTRACIONES EN LA VIVIENDA DE SU ASEGURADO** [REDACTED]

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de D. Vicente Jesús Cardenal Tarascón, DNI-45.277.688-A, con domicilio en Calle Cardenal Cisneros núm. 7, 1º-Dcha, en calidad de representante legal de Cía. De Seguros AXA S.A, por daños ocasionados en la





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

vivienda propiedad de su asegurado [REDACTED] como consecuencia de la rotura de una tubería general de agua, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 27 de junio de 2013 se presenta solicitud por D. Vicente Jesús Cardenal Tarascón, DNI-45.277.688-A de responsabilidad patrimonial, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que el pasado día 4 de febrero de 2013 se produjo inundación de vivienda ubicada en [REDACTED], propiedad de [REDACTED], ocasionada como consecuencia de rotura de tubería general de agua propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla que corría paralela a la citada vivienda.
  - Como consecuencia de estos hechos se dio aviso a la Policía Local *que compareció en el lugar*, así como el servicio de aguas de la CCAA de Melilla (Valoriza) que finalmente reparó la avería en la red que provocaba las pérdidas importantes de agua y consiguiente afectación del local asegurado por AXA.
  - [REDACTED] poseía con AXA seguros póliza de Hogar en virtud de la cual AXA Seguros ha asumido la indemnización de daños y perjuicios correspondientes a consecuencia de los daños ocasionados en continente y contenido por la fuerte y agresiva inundación.
  - Los daños causados alcanzan los 1.115 € según informe pericial que adjunta el reclamante, los cuales han sido abonados por AXA, importe que se constituye en objeto de la reclamación.
- El informe pericial recoge asimismo reportaje fotográfico, descripción de los hechos relatados y escritura de poder.

**SEGUNDO:** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 19 de septiembre de 2013, núm. 984 se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 27 de septiembre de 2013.

**TERCERO:** A instancia de esta Instructora, la Policía Local informa que consultados, tanto el registro General de entradas de esa Jefatura, como los archivos de la misma, *no hay constancia alguna sobre el particular.*

**CUARTO:** Por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos se informa, *"...referente a una rotura de la tubería de agua potable, que corría paralela a su domicilio situado en la [REDACTED] he de manifestarle que, tras solicitar informe a la empresa VALORIZA AGUAS, SL., la avería se localizó en la acometida domiciliar de agua potable del inmueble en cuestión, quedando reparada el día 5 de febrero de 2013 a las 11:00 horas."*

Adjuntan fotocopia del informe remitido por la empresa VALORIZA AGUAS SL.

**QUINTO:** Con fecha 11 de abril de 2014 se concede trámite de audiencia de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho siendo notificada a la interesada en fecha 22 de abril de 2014.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *"Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de*





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

*toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** Qué, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa- efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

### CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Considerando que por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos se informa, en referencia al hecho denunciado, que se localizó la avería en la acometida domiciliar de agua potable del inmueble en cuestión, correspondiendo su mantenimiento y reparación al propietario del mismo.

**SEGUNDA:** Considerando que la intervención de la empresa VALORIZA AGUAS, S.A., no implica necesariamente la responsabilidad de la Ciudad Autónoma, ya que determinadas actuaciones se realizan de forma protocolaria, para evitar pérdidas innecesarias de la red general de agua potable y otros perjuicios a los usuarios que, de no ser subsanadas por la Administración, podrían demorarse agravando la situación.

**TERCERA:** Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y que en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Resolución al respecto, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y los daños producidos, esta Instructora propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D. Vicente Cardenal Tarascón, DNI-45.277.688-A -W, en calidad de representante legal de la Cía. de Seguros AXA S.A., por daños ocasionados en la vivienda propiedad de su asegurado [REDACTED] como consecuencia de la rotura de una tubería.

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".*

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Vicente Cardenal Tarascón, en calidad de representante legal de la Cía. de Seguros AXA S.A., por daños ocasionados en la vivienda propiedad de su asegurado [REDACTED] como consecuencia de la rotura de una tubería al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

**PUNTO DÉCIMO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D<sup>a</sup>. ASUNCIÓN COLLADO MARTÍN, EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL "RAGA".-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

**"ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS OCASIONADOS EN GARAJES Y TRASTEROS DE C.P. CONJUNTO RESIDENCIAL RAGA COMO CONSECUENCIA DE LA ROTURA DE UNA TUBERÍA.**

Examinado el escrito presentado por D<sup>a</sup> Asunción Collado Martín, con DNI 45.271.996-S, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial "Raga", y domicilio en Avda. Juan Carlos I Rey, núm. 4, 2<sup>o</sup>-Dcha, sobre responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en garajes y trasteros de la Comunidad de Propietarios que representa, como consecuencia de la rotura de una tubería, ocurrida el 6 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta lo siguiente:





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**PRIMERO:** Con fecha 4 de octubre de 2013, se presenta solicitud por D<sup>a</sup> Asunción Collado Martín, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial "Raga" de responsabilidad patrimonial, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que el pasado 6 de octubre de 2012, y como consecuencia de una fuga de agua a causa de la rotura de una tubería municipal, en la confluencia de la Calle Andalucía con la Calle Azucena de esta ciudad, en la zona colindante al conjunto residencial de mi representada, se produce una inundación de sus sótanos y trasteros, ocasionándole daños los cuales han tenido que reparar, así como desembalsar el agua que allí se encontraba.
- Que dicha tubería fue reparada por la ciudad Autónoma, quedando una gran cantidad de agua embalsada en el subsuelo, la cual obligó a hacer obras adicionales para desembalsar el agua del subsuelo colindante a los sótanos y trasteros.
- Que por dicho siniestro D. Ignacio Rodríguez Moreno, ha elaborado informe pericial, donde se expone las circunstancias del siniestro, y se da una valoración de los daños de 1.254,00 €. Se apunta como causa de los daños la fuga de agua desde una tubería perteneciente al Ayuntamiento de Melilla, así como a la gran cantidad de agua embalsada en el subsuelo, procedente de dicha fuga.
- Que mi representada, ante las circunstancias que se presentaron de inundación de sótanos, trasteros y portales adjuntos, incluso del hueco del ascensor quedando inutilizado el mismo, así como el embalse de agua en subsuelo colindante, se ve obligada a acometer el achique y desembalse del líquido y las obras de reparación necesarias, facturándose éstas por un importe de 1.331,20 €, del cual se aportan dos facturas de 624 € y 707,2 €. SOLICITANDO, indemnización a su representado por dicho importe.

Dicho escrito se acompaña de:

- Acta de la Junta General Ordinaria de C.P. designando a [REDACTED] como Presidente.
- Póliza de la C.P. con Catalana Occidente S.A.
- Informe pericial de reclamación firmado por el perito D. Ignacio Rodríguez Moreno.
- Factura de reparador CHEMLAL, por valor de 624 € con fecha 23/10/2012.
- Factura de reparador CHEMLAL, por valor de 707,20 €.

Con fecha 13 de noviembre de 2013, se solicita a D<sup>a</sup> Asunción Collado Martín, la acreditación del otorgamiento de la representación para que actúe en nombre de la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial "Raga". Dicho otorgamiento es presentado en fecha 26 de noviembre de 2013.

**SEGUNDO:** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 14 de marzo de 2014, núm. 1.274 se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 20 de marzo de 2014, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas.

En este trámite, la representante formula las siguientes alegaciones:

" Que se cite: para ratificar informe pericial, al perito D. Ignacio Rodríguez Moreno, al reparador D. Mohamed Chemlal y al Presidente de la C.P. Residencial Raga, [REDACTED] a fin de ratificar el escrito de reclamación y testificar sobre los hechos ocurridos.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Que además se cite para testificar sobre los hechos al anterior presidente de la C.P. Residencial Raga, el cual ejercía dicha función cuando ocurrieron los hechos y fue testigo de primera mano de lo sucedido y sus consecuencias, [REDACTED]

Que a su vez, interesa al derecho de esa parte que se solicite un informe sobre lo sucedido y actuado en la fecha del siniestro a la oficina de recursos Hídricos de la ciudad, al tratarse de una fuga de agua por rotura de tubería municipal en el Barrio Real, calle Andalucía a la altura del nº 45."

**TERCERO:** Por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos se informa:

"En contestación a su escrito de fecha ....en relación con el expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado por D<sup>a</sup> ASUNCIÓN COLLADO MARTÍN, en representación de la Comunidad de Propietarios del Conjunto residencial "Raga", por los daños ocasionados en garajes y trasteros de la comunidad de Propietarios que representa, como consecuencia de la rotura de una tubería de agua potable, en la confluencia de la Calle Andalucía con la Calle Azucena, he de manifestarle que, tras pedir informe a la empresa VALORIZA AGUAS S.L., nos comunica que el día 5 de octubre de 2012, recibieron un aviso de una fuga de agua potable en la Calle Andalucía esquina oeste con la Calle Azucena, la citada avería se localizó en una conducción general de distribución de agua potable, quedando la misma reparada el día 6 de octubre de 2012, a las 13:00 horas."

**CUARTO:** Con fecha 7 de mayo de 2014 se concede trámite de audiencia de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificada a la interesada en fecha 13 de mayo de 2014.

En este trámite, la representante, a fin de evacuar el plazo conferido, viene a interesar, con suspensión del plazo conferido de audiencia, se expida copia del informe emitido por Recursos Hídricos, reiterando la petición de práctica de los medios probatorios solicitados en el trámite de alegaciones.

**QUINTO:** En respuesta al escrito de alegaciones presentado por la Sra. Collado en el trámite de audiencia, la Instructora del procedimiento, remite contestación cuyo contenido es el siguiente:

...  
**SEGUNDO:** Como bien señala en su escrito de alegaciones, de todos los medios probatorios propuestos, solo consta practicado el relativo al informe de Recursos Hídricos, cuyo contenido es el siguiente: reproducido ut supra.

...  
**CUARTO:** Que a la vista del informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, esta Instructora considera innecesarias las pruebas testificales propuestas, al ser dicho escrito confirmatorio de los términos de la reclamación, y tampoco procede la suspensión del plazo conferido de audiencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** Qué, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa- efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

### CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Considerando que por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos se informa, que el día 5 de octubre de 2012, recibieron un aviso de una fuga de agua potable en la Calle Andalucía esquina oeste con la Calle Azucena y que la citada avería se localizó en una conducción general de distribución de agua potable, quedando la misma reparada el día 6 de octubre de 2012, a las 13:00 horas.

**SEGUNDA:** Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y que en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, esta instructora formula la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, advirtiéndose relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y los daños producidos, esta Instructora propone la **ESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por D<sup>a</sup> Asunción Collado Martín, en nombre y representación de la **Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial "Raga"**, sobre responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en garajes y trasteros de esa Comunidad de Propietarios, como consecuencia de la rotura de una tubería de la red general, ocurrida el 6 de octubre de 2012, por importe de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.331,20 €)**, abonadas por la Cía AXA a su asegurado en concepto de indemnización.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".*

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup> Asunción Collado Martín, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial "Raga", sobre responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en garajes y trasteros de la Comunidad de Propietarios que representa, como consecuencia de la rotura de una tubería, al quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES**

**PUNTO UNDÉCIMO.- CONVENIO CON EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD PARA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES DESEMPLEADAS, PARA 2014.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que dice literalmente lo que sigue:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES DESEMPLEADAS, PARA 2014.**

### ANTECEDENTES

1º.- Se propone la celebración de un convenio con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con el objeto de concretar la colaboración, para el año 2014, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, potenciado su nivel formativo y de adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo, destinándose dichas acciones de forma prioritaria a grupos específicos de mujeres en situación social desfavorecida.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

2º.- A tal efecto, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de su Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer, asumen una serie de compromisos que se reflejan en el convenio y aquí se dan por reproducidas.

3º.- El importe total de las actividades previstas para el desarrollo del convenio, hasta la finalización del mismo, asciende a CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (46.800 €), de los que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA euros (37.440 €) y la Consejería de educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (9.360 €), con cargo al presupuesto de gastos para el año 2014, aplicación presupuestaria 2013 14 23204 22699 621, RC nº de operación 2014000008719.

4º.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de los fines del convenio se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, concretándose su composición, funciones y régimen básico de funcionamiento.

5º.- El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 1 de noviembre de 2014 y, a efectos de justificación económica, sólo amparará los gastos de las actividades realizadas a partir de la firma del convenio y hasta la finalización del mismo.

Por ello, y habida cuenta su interés social, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES DESEMPLEADAS, PARA 2014**, que se acompaña como anexo.

2º.- Facultar al titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales para su firma”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que dice literalmente lo que sigue:

“**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE VERANO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (JULIO Y AGOSTO DE 2014) Y ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales presenta su Programa de Escuelas de Verano a desarrollar en la "Escuela de Música y Danza" y la "Escuela de Enseñanzas Artísticas", con una programación atractiva y de calidad para que los niños y niñas dispongan de un programa de actividades lúdico-educativas, a lo largo de los meses de julio y agosto, que les permita, no sólo disfrutar de un tiempo libre orientado y programado por personal educativo, sino crecer humana y académicamente como parte de su desarrollo personal, establecer nuevos vínculos con buenos compañeros, relacionarse con un entorno amable, descubrir un mundo de posibilidades, creativo y atractivo y ofrecerles una opción educativa de entretenimiento y diversión.

El precio de la matrícula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, se establece en 40 €uros (CUARENTA EUROS) para los talleres impartidos en la Escuela de Música y Danza, y 20 €uros (VEINTE EUROS) para los talleres impartidos en la Escuela de Enseñanzas Artísticas. En ambos casos se aplicarán las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

Las inscripciones se efectuarán, desde el 18 al 25 de Junio, de 09,30 a 13,00 horas, en la propia Consejería de Educación y Colectivos Sociales, sit5a en la calle Querol, 7 52004 – Melilla. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado en el número de alumnos que se indica para cada curso, y su adjudicación se realizará, previa convocatoria pública, por riguroso orden de presentación de la solicitud, debiendo los alumnos cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso.

En consecuencia, en atención a su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, PROPONGO AL CONSEJO DE GOBIERNO:

- 1º.- Aprobar el programa de Escuelas de Verano relacionadas en el anexo.
- 2º.- Establecer los Precios especificados para cada uno de los cursos y talleres programados”.

### Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

“Los Planes de Movilidad Sostenible aparecen regulados en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que en su artículo 101 define los Planes de Movilidad Sostenible como el conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenible en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del Transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transporte y desarrollando aquellos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

El contenido de estos Planes incluirá, como mínimo, el diagnóstico de la situación, los objetivos a lograr, las medidas a adoptar, los mecanismos de financiación oportunos y los procedimientos para su seguimiento, evaluación y revisión y un análisis de los costes y beneficios económicos, sociales y ambientales.

En la elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenible, se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de Julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Por todo ello, la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla ha contado con la implicación de todos los poderes públicos relacionados con la materia, contando siempre con la participación de otras Administraciones Públicas y la participación ciudadana, tanto a través de organización representativa de los derechos e intereses de los ciudadanos como mediante la participación directa de ellos mismos, sobre todo, a través de las redes sociales porque las actuaciones del Plan se han ido publicando en internet y recibiendo las sugerencias de los ciudadanos.

Por lo que se **PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** que acuerde la aprobación del PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) Y TODAS SUS ACTUACIONES”.

### Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Visto informe del Director General de Juventud y Deportes, de fecha 5 de junio de 2014, que literalmente dice lo siguiente:

“Que con fecha 23 de mayo de 2014, se solicita informe por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes sobre el procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de categoría nacional para la temporada 2014/2015, en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

I.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica, ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, sin duda debido al hecho de que los deportes de equipo son los más practicados en nuestra ciudad.

II.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más, ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla por la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás – y a veces peligrar dicha presencia -, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

III.- Que el citado crecimiento, de necesaria planificación, llevó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla a la aprobación del Documento Marco para el Deporte Melillense en categoría nacional el 30 de junio de 2003 que, tras estar veinte años, es relevado por el Plan de Patrocinio a clubes melillenses en categoría nacional para el período 2008-2011, aprobado el 20 de julio de 2007.

IV.- Que, además de la tradición secular, han sido los planes para el 2003-2007 y, especialmente, el de 2008-2011 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, las bases para el apoyo económico mayoritario a las diferentes modalidades deportivas de la ciudad.

V.- Que la situación vivida en anteriores temporadas, preocupante en su índole económica, hizo que el área que ha gestionado deportes en esta administración solicitara un informe sobre la realidad de nuestros clubes profesionales y las diferentes posibilidades que éstos tienen. A ello hay que unir la natural cautela en la gestión de los fondos públicos, tanto desde el punto de vista de buscar su máxima rentabilidad social (imagen exterior de Melilla, oferta de ocio-espectáculo, apoyo a un proyecto deportivo, lograr el apoyo ciudadano en los proyectos deportivos de los clubes deportivos...), como el valorar la situación económica general actual, que hace que se deba ser más austero en este tipo de actuaciones, y se deba producir una minoración en esta partida presupuestaria.

Dicho estudio –basado en el Modelo HAPAX- sobre la situación de los equipos melillenses en categoría nacional, sigue estando vigente, y la presente propuesta se fundamenta en gran medida en el mismo.

VI.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar para asegurar una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de deportistas melillenses a estos equipos de alto nivel.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

VII.- Que con fecha 21 de marzo de 2014, con número de registro de salida 2014000223, se procede a solicitar por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes informe de intervención de compromiso de gasto para ejercicio futuro (2015) de la partida presupuestaria 06 34101 48902, por importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 Euros).

VIII.- Que con fecha 27 de mayo de 2014, se evacua informe por la Intervención de la Ciudad, con entrada en esta Dirección General el día 4 de junio de 2014, con registro nº. 2014000095, que textualmente establece:

“En relación a su solicitud sobre existencia de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, en concepto de: “CONVENIO DE SUBVENCIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO MELILLA”, por importe total de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 Euros), le informo lo siguiente:





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- En el Presupuesto para el ejercicio 2015 se dotará de crédito presupuestario suficiente la partida 06 34101 48902 "CONVENIO UNIÓN DEPORTIVA MELILLA" por importe de 800.000,00 €".

IX.- Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su apartado 1, señala que: "corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad (...)", es por ello, que la presente propuesta se eleva al citado Consejo de Gobierno para el establecimiento de la inclusión en el proyecto de presupuesto correspondiente.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

XI.- Que esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán conce4derse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

XII.- Que el Convenio que se suscriba al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que el procedimiento de subvención directa prevista "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

XIV.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2013/2014 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará, al menos, 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.
- 9) Presentar debidamente cumplimentado el ANEXO I.
- 10) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Fomento, Juventud y Deportes, y de Economía y Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 11) Los clubes patrocinados quedarán enterados de que, en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y / o retorno de las cantidades aportadas.

XV.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la presente propuesta se sustenta en la competencia propia de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de *promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”.

XVI.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

XVII.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como para el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

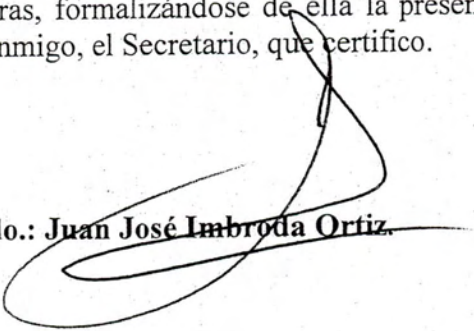
Es el informe que elevo a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos”.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y vistos los informes de la Dirección General de Juventud y Deportes, y de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración, en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa de aplicación, y siendo el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma el órgano competente para la elaboración del Presupuesto General de la Ciudad, **VENGO EN PROPONER:**

**1º.- El siguiente importe que se le otorgará al Club Unión Deportiva Melilla para la temporada 2014/2015, que se incluirá como subvención directa nominativa en los correspondientes Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2015m, por un importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €).**

**2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de un Convenio de colaboración con el Club Unión Deportiva Melilla, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.:  Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.:  José A. Jiménez Villoslada.